

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VIII DE
LA LEY ORGÁNICA DE DIVISIÓN
TERRITORIAL DE MICHOACÁN
PARA QUE LA COMUNIDAD DE
“LA CAÑADA DE RAMÍREZ” SEA
ELEVADA A TENENCIA MUNICIPAL
DE NUMARÁN, MICHOACÁN,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Quinta Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen, Iniciativa que contiene "Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17, fracción VIII de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para que la Encargatura del Orden Municipal de "Cañada de Ramírez", en el Municipio de Numarán, sea reconocida como Tenencia", de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa que contiene "Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17, fracción VIII de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para que la Encargatura del Orden Municipal de "Cañada de Ramírez", en el Municipio de Numarán, sea reconocida como Tenencia", presentada por el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal de Numarán, Michoacán.

Segundo. Mediante similar de número SSP/DGSATJ/DAT/0828/23, de fecha 22 veintidós de mayo de la presente anualidad, se turnó Iniciativa que contiene "Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17, fracción VIII de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para que la Encargatura del Orden Municipal de "Cañada de Ramírez", en el Municipio de Numarán, sea reconocida como Tenencia", turnándose a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para análisis y Dictamen.

Tercero. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo por las Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos conforme a lo establecido por los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, es competente para estudiar,

analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa presentada por el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal de Numarán, Michoacán, fundamentalmente sustenta en la exposición de motivos, lo siguiente:

Que el Ayuntamiento de Numarán en uso de las atribuciones que le confiere tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 123; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 6 y 9; el artículo 20 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán y el Bando de Gobierno Municipal de Numarán, expone lo siguiente:

El régimen de gobierno mexicano y sus instituciones se ha venido construyendo en torno a la figura de un estado federal donde la figura e institución del Municipio Libre se estableció como la base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, sentando las siguientes bases:

- Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, sin autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- Los Municipios administrarán libremente su hacienda.
- Los Municipios estarán investidos de Personalidad jurídica.

De lo anterior se colige que los municipios son entes de gobierno y administrativos que cuentan con la suficiente autonomía como para tomar determinaciones de gobierno, entre las cuales se encuentran el establecimiento y administración de sus divisiones y unidades territoriales internas.

Según lo referido en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Municipios se dividirán administrativamente en cabecera municipal, Tenencias y Encargaturas del Orden y comprenderán las ciudades, pueblos y comunidades respectivas; así como las colonias, ejidos, villas, congregaciones, rancherías, caseríos, fincas rurales y demás centros de población que se encuentren asentados dentro de los límites de cada Municipio.

Es por ello que esta administración Municipal ha visto la necesidad de llevar a cabo la actualización de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, en lo que refiere al Municipio de Numarán, Michoacán, buscando darle certeza jurídica a cada una de nuestras comunidades al reconocerlas con los nombres correctos,

así como hacer el reconocimiento de cada uno de sus poblados en beneficio de los ciudadanos y así llevar una libre, clara y certera administración en lo que comprende el territorio numarense. Ya que, actualmente existen nuevos asentamientos poblacionales y algunos otros que en registros oficiales de más de 50 años se han venido dando con otro tipo de nombres, por lo que es necesario y conveniente ajustar y actualizar la Ley conforme a la realidad, sin afectar y al contrario beneficiando a la población en general del Municipio de Numarán; siendo este reconocido ante el Estado conforme a la autonomía del Municipio.

La Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, en su Artículo 17, fracción VIII, establece lo siguiente: "...17. El Distrito de La Piedad, se forma de la Municipalidad de su nombre y de las de Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo, Churintzio, Zináparo, Penjamillo y Numarán...;

...Fracción VIII. La Municipalidad de Numarán, comprende: su cabecera pueblo de Numarán. Hacienda: La Tepusa y su rancho anexo, rancho del Capulín. Ranchos: Taripitiro, Japacurio, Cañada de Ramírez, La Chorrera, Buenavista, Altamira, San Martín, El Fantasma, Pueblo Nuevo, El Cerrito, Angostura y El Palmito.

El antes mencionado artículo 17 en su fracción octava, comprende esta división político-administrativa para el municipio de Numarán, por lo que el Ayuntamiento reconoce que desde hace tiempo las mencionadas comunidades han sido consideradas como Encargaturas del orden por la administración actual, así como administraciones pasadas en los cuales algunos han sido declarados Encargaturas del orden llevando elecciones de encargados del orden cada inicio de administración.

En otro orden de ideas, la Ley Orgánica Municipal refiere en su artículo artículo 9, medularmente lo siguiente: "...Artículo 9°. Los Gobiernos municipales, podrán erigir nuevas Tenencias en aquellos centros de población donde fuere necesario para la mejor administración de los intereses públicos de cada localidad. Para tales efectos deberá presentarse solicitud formal hecha al Ayuntamiento por escrito por parte de las vecinas y vecinos de dicho centro poblacional que incluya al menos al 20% del padrón electoral de dicho centro poblacional y de las comunidades adyacentes a ésta, que se pretenden integrar a la misma solicitando su elevación administrativa a Jefatura de Tenencia; que deberá contar con las características de un pueblo y además cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber sido previamente declarado como Encargatura del Orden;
- II. Que los centros de población que integrarán la Jefatura de Tenencia aglutinen entre el 15% y el 25% de la población total del Municipio;

III. Que el Cabildo del Ayuntamiento apruebe en Sesión, tomando en cuenta los servicios públicos con los que cuenta, la suficiencia presupuestal del Municipio para hacer frente a las necesidades de la nueva Tenencia, así como la situación geográfica y su lejanía de la cabecera Municipal y las demás Tenencias, de manera tal que se justifique su conformación, de igual forma deberá ubicarse en un espacio territorial concentrado, evitando la dispersión poblacional de la misma, y emita posteriormente la declaración correspondiente, donde precise y fundamente la necesidad administrativa de elevar la categoría del centro poblacional a Jefatura de Tenencia;

IV. Que aglutine al menos al 10% de las comunidades o rancherías del Municipio;

V. Que la localidad tenga como mínimo una antigüedad de 25 años; y,

VI. Que represente al menos el 10% de los ingresos municipales por materia de impuesto predial

Para desahogar los requisitos contenidos en el artículo anterior, se tiene que la comunidad de la Cañada de Ramírez cumplió, en su momento con los requerimientos de la reglamentación vigente en ese periodo, por lo que se le adicionan los requisitos que solicita la Ley Orgánica Municipal, reformada.

Para cumplir con el primer requisito que nos marca la ley, La Cañada de Ramírez funge como encargatura del Orden, teniendo como referencia el Bando de Gobierno publicado el día 04 de Diciembre del 2013 en donde enuncia en su Artículo 11. Para los efectos de este Capítulo, el Municipio de Numarán cuenta con las siguientes Encargaturas del Orden: Cañada de Ramírez, La Tepuza, El Palmito, El Triunfo, Jaripitiro, Japacurio, Unión de Guadalupe, Colonia Morelos, Pueblo Nuevo.

Por lo que ve al segundo requisito contenido en la Ley, se enlista, conforme al número de habitantes y Clave que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI) asigna a cada de estas comunidades, pueblos, rancherías, habitadas, colonias, fincas rurales, ejidos, poblados o congregaciones. Anexo 1.

EL Municipio de Numarán tiene un total de 9437 habitantes según el censo del INEGI.

Datos obtenidos de la plataforma del INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Tabla 1

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.							
Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades.							
Fecha de consulta: 15/03/2023 14:53:01							
M A P A C L A V E INEGI	NOM_ENT	CVE_MUN	CVE_LOC	NOM_LOC	AMBITO	P O B _ TOTAL	%
160600001	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Numarán	U	4788	50.74
160600002	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Cañada de Ramírez	R	1323	14.02
160600006	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	El Palmito	R	720	7.63
160600008	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	La Tepuza	R	673	7.13
160600009	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	El Triunfo	R	484	5.13
160600004	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Jaripitiro	R	452	4.79
160600003	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Japacurio	R	436	4.62
160600005	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Nuevo Morelos (Colonia Nuevo Morelos)	R	243	2.57
160600010	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Unión de Guadalupe	R	206	2.18
160600012	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	San Vicente (Tunas Agrías)	R	41	0.43
160600019	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	El Capulín	R	31	0.33
160600016	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	La Angostura	R	19	0.20
160600025	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Altamira	R	9	0.10
160600032	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Las Avestruces (Colonia Vanguardia) [Granja]	R	6	0.06
160600031	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Carma [Granja]	R	4	0.04
160600021	Michoacán de Ocampo	Numarán	60	Josefina [Granja]	R	2	0.02
Total						9437	100.00

• La Tenencia aglutina el 20.93 % de la población Total de los habitantes del Municipio de Numarán. (Ver Tabla 1 y Tabla 2)

Tabla 2

TENENCIA CAÑADA DE RAMÍREZ		POBLACIÓN HABITANTES	N°	PORCENTAJE NÚMERO DE HABITANTES TOTAL
Encargaturas del orden que forman parte de la Tenencia Cañada de Ramírez	Cañada de Ramírez	1323		14.02
	Japacurio	436		4.62
	Unión de Guadalupe	206		2.18
Poblados que forman parte de la Tenencia Cañada de Ramírez	Las Avestruces (Colonia Vanguardia) [Granja]	6		0.06
	Carma [Granja]	4		0.04
Total Número de Habitantes que forman Parte de la Tenencia Cañada de Ramírez- Porcentaje Aglutinado de la población total del Municipio en la Tenencia.		1975		20.93

Conforme al Tercer requisito El Ayuntamiento de Numarán Michoacán expone que el día 25 de febrero del año 2016, el ayuntamiento en turno con las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes en ese periodo, reunidos en la sala de cabildo "J. Raúl Rizo Pimentel" se puso a

consideración de ese órgano colegiado en el punto del orden del día número 8 solicitud y en su caso aprobación para elevar a rango de Tenencia Municipal la encargatura del orden de la “Cañada De Ramírez”, mismo punto que quedo aprobado por MAYORÍA DE VOTOS de los asistentes del ayuntamiento, llegando al siguiente acuerdo; PRIMERO. Se eleva a rango a la categoría de Tenencia Municipal la Encargatura del Orden la Cañada de Ramírez, Municipio de Numarán Michoacán. SEGUNDO. - Comuníquese al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la creación de la nueva tenencia de Cañada de Ramírez perteneciente al Municipio de Numarán Michoacán para los efectos legales que hay lugar. TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial para su conocimiento y observancia. Anexo 2.

Así mismo el municipio cubre los requisitos establecidos en las fracciones cuatro y seis en base a la cantidad de

poblaciones y registros catastrales los cuales se presentan a continuación.

El Municipio de Numarán de acuerdo con el sistema de catastro cuenta con un total de 5262 PREDIOS urbanos como rurales que corresponden un ingreso al Municipio.

La Tenencia De Cañada de Ramírez, comprende las Encargaturas de Orden de, Japacurio, Unión de Guadalupe, y la Colonia Fraccionamiento de las Cañadas, entre estas comunidades mencionadas suman un porcentaje total sobre el número de predios totales del 24.38 % que el mismo corresponde el porcentaje de ingreso Municipal. Información obtenida del sistema de Catastro Municipal de Numarán.

Tabla 3

AÑO	PREDIOS	%	COMUNIDADES PARTE DE LA TENENCIA DE CAÑADA.
NUMARAN	2631	50	
FRACCIONAMIENTO LAS CAÑADAS	131	2.4895477	2.4895477
CAÑADA DE RAMIREZ	1001	19.0231851	19.0231851
PUEBLO NUEVO	108	2.05245154	
JAPACURIO	134	2.54656024	2.546560243
JARIPITIRO	377	7.16457621	
LA UNION DE GUADALUPE	17	0.32307108	0.323071076
TEPUZA	83	1.57734702	
PALMITO	182	3.45876093	
TRIUNFO	598	11.3645002	
TOTAL	5262	100	24.38236412

* Cabe mencionar que algunas comunidades no se ven mencionadas en la tabla anterior, debido que en el registro catastral se encuentran inmersas en algunas de las comunidades vecinas.

De igual manera en solvencia del quinto requisito La Cañada de Ramírez tiene una antigüedad de más de 25 años, lo que se hace constar con lo siguiente:

Existen datos en la Secretaria del ayuntamiento que en el año de 1966, es decir, hace 57 años, el C. Ambrosio Berber Ramírez, originario de la Comunidad de Cañada de Ramírez, fue electo Presidente Municipal por el periodo 1966-1968, haciendo constancia de lo mencionado en el libro de actas de ayuntamiento, acta número 1 con fecha del 3 de enero de 1966. Anexo 3.

El día 26 de febrero del año 1984 en sesión de cabildo de esa fecha, se nombra la comunidad de Cañada de Ramírez, mediante un subsidio realizado a favor de la escuela Primaria. Anexo 3.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se tiene que la Cañada de Ramírez cumple con todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, vigente.

Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales se ha encargado de dar puntual seguimiento y resolución a todos los asuntos que le han sido turnados en materia de su competencia.

Que la actualización del estatus político-administrativo en el Estado de Michoacán, es urgente, toda vez que la Ley de Orgánica de División

Territorial de Michoacán, vigente, fue publicada en el Periódico Oficial el 20 de julio de 1909, condición por demás rebasada a la conformación actual de todos y cada uno de los municipios.

Que el tener un marco normativo rebasado ante las necesidades actuales, puede generar un gran cúmulo de posibles conflictos en la demarcación territorial, disputas y confusión sobre la situación político-administrativa de tenencias, encargaturas del orden, localidades, poblaciones y rancherías. Y en vista de la necesidad de eficientar los servicios públicos municipales, a través de una razonable zonificación que coadyuve a la mejor administración de los intereses públicos de las localidades y municipios, y esto se traduzca en un sentido de identidad y reconocimiento por parte de las autoridades estatales, municipales y federales y así lograr una mejor calidad de vida para la población.

Que con fecha del 19 diecinueve de mayo del 2023 dos mil veintitrés, se hizo llegar a la Diputada Julieta García Zepeda, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura, el similar número PMN/229/2023, por medio del que el Presidente Municipal de Numarán, el Ing. José Díaz Camarena, informa medularmente lo siguiente "...remitirle iniciativa donde proponemos que se reforme el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para que la encargatura del orden Municipal de "Cañada de Ramírez", en el Municipio de Numarán Michoacán, sea reconocida como Tenencia Municipal...".

Que dicho documento se hace acompañar de los anexos documentales siguientes:

1. Copia de Bando de Gobierno del Municipio de Numarán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 04 de Diciembre del 2013, mismo que, en su Artículo 11 indica lo siguiente: "...Artículo 11- Para los efectos de este Capítulo, el Municipio de Numarán cuenta con las siguientes Encargaturas del Orden: Cañada de Ramírez, La Tepuza, El Palmito, El Triunfo, Jaripitiro, Japacurio, Unión de Guadalupe, Colonia Morelos, Pueblo Nuevo...".
2. Copia de Acta No. 32 de Sesión de Cabildo del Municipio de Numarán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 09 de junio de 2016. En dicha acta, se hace constar que el Cabildo aprueba por mayoría, la elevación al Rango de Tenencia Municipal, la Encargatura del Orden de "La Cañada de Ramírez", Numarán, Michoacán.

3. Copia cotejada de acta numero 1 de Sesión de Cabildo del Municipio de Numarán, con fecha del 3 de enero de 1966.

4. Copia de Acta No. 32 de Sesión de Cabildo del Municipio de Numarán, de fecha 26 de febrero del año 1984, en la que se menciona a la comunidad de Cañada de Ramírez, mediante un subsidio realizado a favor de la escuela Primaria.

En virtud de lo anteriormente mencionado, y toda vez que conforme al artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal, los gobiernos municipales pueden erigir nuevas tenencias en aquellos centros de población donde se considere necesario para la mejor administración de los intereses públicos de cada localidad.

Y, como lo indica el último párrafo del artículo 20 de La Ley Orgánica de División Territorial, vigente, posteriormente, el ayuntamiento deberá presentar la iniciativa respectiva al Congreso para que este incluya la nueva tenencia y realice la modificación correspondiente para actualizar la Ley de División Territorial.

Toda vez que el Ayuntamiento del Municipio de Numarán, remite la Iniciativa que contiene "Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17, fracción VIII de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para que la Encargatura del Orden Municipal de "Cañada de Ramírez", en el Municipio de Numarán, sea reconocida como Tenencia", acompañada del acta de Sesión de Cabildo en la que se acuerda elevar al rango de Tenencia la Encargatura del Orden de Cañada de Ramírez, así como los elementos documentales soporte de tal determinación, se hace posible realizar una reforma a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para incluir a la comunidad de "La Cañada de Ramírez" como Tenencia Municipal en la municipalidad de Numarán.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones XII y XXVI, 63, 64, 78, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 17 fracción VIII de la Ley Orgánica de División Territorial de

Michoacán, para que la comunidad de “La Cañada de Ramírez” sea elevada a Tenencia Municipal de Numarán, Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 17. El Distrito de La Piedad, se forma de la Municipalidad de su nombre y de las de Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo, Churintzio, Zináparo, Penjamillo y Numarán.

...I a la VII...

... VIII. La Municipalidad de Numarán, comprende: su cabecera, pueblo de Numarán. Tenencia: “La Cañada de Ramírez”

A la Tenencia de La Cañada de Ramírez corresponde: La Cañada de Ramírez (cabecera de Tenencia), Frac Las Cañadas, Japacurio y La Unión de Guadalupe.

Encargaturas del Orden: El Palmito, La Tepuza, el Triunfo, Jaripitiro, Nuevo Morelos, Pueblo Nuevo.

Colonias: San Vicente, La Angostura.

Rancherías: Buenavista, Altamira, Altamira de Ramírez, San Martín, Santa Elena.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Michoacán para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 30 treinta días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

